

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SENADO ACADÉMICO



Certificaciones
relacionadas con procesos internos de
las reuniones del Cuerpo

Actualizado a
20 de agosto de 2020
@Secretaría del Senado Académico

Certificación	Asunto
Núm. 54, 2007-2008 31 de enero de 2008 Reunión Ordinaria	Protocolos y medidas para conducir con mayor eficiencia los trabajos
Núm. 62, 2011-2012 23 de febrero de 2012 Reunión Ordinaria	Ratificación de la necesidad de conducir los trabajos del Cuerpo aplicando las normas reglamentarias y parlamentarias en vigor
Núm. 87, 2011-2012 3 de mayo de 2012 Reunión Ordinaria	Ratificación de la aplicación del voto secreto y de la definición de “mayoría”
Núm. 88, 2011-2012 3 de mayo de 2012 Reunión Ordinaria	Ratificación de los procedimientos para las votaciones
Núm. 45, 2014-2015 6 de noviembre de 2014 Reunión Ordinaria	Definición de <i>Sesión Ejecutiva o Privada</i>
Núm. 46, 2014-2015 6 de noviembre de 2014 Reunión Ordinaria	Procedimiento para atender las <i>mociones sustitutivas</i>
Núm. 77, 2014-2015 12 de febrero de 2015 Reunión Extraordinaria	Acuerdo para transmitir en vivo todas las reuniones públicas
Núm. 41, 2015-2016 29 de octubre de 2015 Reunión Ordinaria	<i>Protocolo para la Transmisión de Reuniones por Internet</i>

CERTIFICACIÓN NÚM. 54

AÑO ACADÉMICO 2007-2008

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico
Secretaría

Yo, **CARMEN I. RAFFUCCI**, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico en su reunión ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2007 y enero de 2008, celebrada el 31 de enero de 2008, consideró el **Punto Núm. 7 – Preguntas en torno al informe de progreso del Comité Conjunto para Estudiar y Proponer Procedimientos para Conducir con Mayor Eficiencia los Trabajos del Senado Académico**. Luego de considerado el informe, el Cuerpo aprobó la siguiente resolución, según enmendada:

Resolución

- Por Cuanto:** El Senado Académico es el foro oficial de la comunidad académica. En él, sus miembros participan en los procesos institucionales estableciendo normas académicas, colaborando con otros organismos del Sistema Universitario y descargando las responsabilidades que le confiere el Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, dentro del ámbito jurisdiccional establecido por Ley¹. (Artículo 2.1)
- Por Cuanto:** Las funciones principales del Senado son las de establecer normas académicas en los programas de enseñanza e investigación así como otras normas generales sobre todos aquellos asuntos del Recinto u otras funciones descritas en el Reglamento en sus Artículos 2.1 al 2.3.
- Por Cuanto:** Las reuniones del pleno del Senado Académico o plenarias **son** primordialmente de carácter **deliberativo y decisonal**.
- Por Cuanto:** El pleno del Senado ha manifestado la necesidad de maximizar y agilizar sus recursos para lograr una mayor eficiencia en el uso del tiempo mediante el establecimiento de procedimientos o mecanismos para conducir los trabajos en las reuniones plenarias. (Certificación Núm. 10, 2007-2008 y Certificación Núm. 59, 2003-2004 del Senado Académico)

¹Texto tomado del Artículo 2.1 del Reglamento del Senado Académico (edición 2006) con ajuste de correspondencia a la resolución.

Por Cuanto: Se encomendó a un Comité Conjunto compuesto por representantes de los Comités de Reglamento y Ley Universitaria, Asuntos Académicos, Asuntos Claustrales y Asuntos Estudiantiles la tarea de proponer procedimientos para conducir con mayor eficiencia los trabajos del Senado Académico. (Certificación Núm. 10, 2007-2008 del Senado Académico)

Por Tanto: El Senado Académico resuelve recomendar a sus miembros y autoridades universitarias que adopten los siguientes protocolos y medidas:

1. *El(la) Rector(a), como Presidente(a) del Senado Académico, hará cumplir sus acuerdos o los elevará a los organismos y funcionarios superiores, según sea el caso. (Artículo 5.2)*²
2. La convocatoria de toda reunión plenaria será publicada por medio electrónico con no menos de cinco días laborables de antelación a la fecha de la reunión según dispuesto en el Reglamento. (Artículo 4.4)
3. **Toda reunión plenaria comenzará a la hora exacta para la cual ha sido convocada con el procedimiento de Pasar Lista (a viva voz, Artículo 6.3.a) en presencia del Presidente(a) del Senado Académico o su designado(a) y se dará inicio a la reunión una vez quede el quórum debidamente determinado.**
4. *El quórum en las reuniones del Senado lo constituirá más de la mitad de los(as) senadores(as). Será también requisito para establecer el quórum, que más de la mitad del mismo lo compongan senadores(as) académicos(as) electos(as). (Artículo 4.3).*
5. Si no se ha logrado quórum transcurridos **treinta y cinco** minutos de la hora en que la reunión ha sido convocada, la Presidencia declarará la suspensión de la reunión por falta de quórum.
6. *En caso de que la reunión no pueda celebrarse el día señalado, ésta se convocará para el siguiente jueves o para el día que el Senado designe. (Artículo 4.1)*
7. Los asuntos descritos en las agendas de las reuniones ordinarias del Senado deben seguir el orden descrito en el Artículo 6.3 del Reglamento y serán los temas de prioridad para discutirse o actuar sobre los mismos. Cualquier otro asunto se pasará a la sección de Asuntos Nuevos.

² Los por tanto en *italico* son transcritos directamente del Reglamento del Senado (edición 2006), a saber incisos 1, 4, 6, 8, 9 y 12 de esta Resolución. No fueron objeto de discusión ni cambios en la reunión.

8. *Todos los informes relacionados con **asuntos incluidos en la agenda** se presentarán por medio electrónico con no menos de cinco días laborables de antelación a la fecha de la reunión. (Artículo 4.8)*
9. *Los turnos de argumentación, reacción y preguntas con relación a los informes, se limitarán a un máximo de diez minutos, excepto cuando el pleno del Senado autorice una ampliación de este período. (Artículo 4.8)*
10. El informe de la Presidencia está incluido en lo dispuesto por el Artículo 4.8 del Reglamento del Senado en lo que a su circulación previa se refiere. Se reservará un período no mayor de 30 minutos para preguntas y reacciones sobre asuntos relacionados exclusivamente con el contenido de dicho informe.
11. Cualquier asunto, no descrito o relacionado directamente con una recomendación del informe bajo discusión, debe referirse a la sección de Asuntos Nuevos de la sesión plenaria correspondiente o a un comité designado para atender dicho asunto.
12. Los turnos individuales de los miembros del Senado se limitarán a un máximo de cinco minutos. **Sólo se podrá consumir un segundo turno después de haberse agotado todos los (primeros) turnos asignados pendientes.**
13. *Cualquier asunto, aunque no haya podido incluirse en la agenda para una reunión ordinaria, podrá ser presentado en la sesión plenaria correspondiente. Además, podrá ser discutido si el Senado así lo acuerda por mayoría absoluta. (Artículo 6.4)*

Se acordó, además, que estas recomendaciones se pondrán en vigor a partir de la reunión ordinaria de **febrero** de 2008.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, al primer día del mes de febrero del año dos mil ocho.

rema

Carmen I. Raffucci
Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta
Gladys Escalona de Motta, Ph. D.
Rectora





Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 62

Año Académico 2011-2012

Yo, VALERIE VÁZQUEZ RIVERA, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la reunión ordinaria correspondiente a los meses de diciembre 2011 y enero-febrero 2012, celebrada el 23 de febrero de 2012, consideró el **Punto Núm. 1** (antes Punto Núm. 9) – **Asuntos Nuevos**, y aprobó la siguiente Resolución, según enmendada:

RESOLUCIÓN

- POR CUANTO:** Todos(as) los(as) Senadores(as) Académicos, claustrales, estudiantiles y *ex officio*, que se han expresado al respecto han manifestado el deseo y la necesidad de adelantar la agenda de los asuntos que competen al Senado Académico.
- POR CUANTO:** El Senado Académico ha adoptado mecanismos para conducir los trabajos y cumplir con el calendario de reuniones ordinarias que el Comité de Agenda aprueba al inicio de cada semestre académico; a saber, sus Certificaciones Núm. 54, Año 2007-2008, Núm. 10, Año 2007-2008, y Núm. 59, Año 2003-2004.
- POR CUANTO:** Para poder cumplir con orden estos asuntos, cualquier cambio en el itinerario y contenido de reuniones, otro que el fijado mediante convocatorias extraordinarias, debe ser tomado por una mayoría del Comité de Agenda o por el pleno del Senado Académico.
- POR CUANTO:** Si bien la decisión de finalizar una reunión en progreso, sin la aprobación de una moción de receso, es una en violación de las normas que aparecen en el *Manual de Procedimiento Parlamentario* de Reece B. Bothwell, para evitar suspensiones *de facto* producto de la presidencia haberse ausentado de las reuniones, por cualquier motivo, es el propio Cuerpo quien

seleccionará su sustituto(a), quien ha de continuar con los trabajos y así garantizar la atención al calendario establecido y a las determinaciones del Cuerpo.

POR CUANTO: El principio democrático, en vigor desde la aprobación de la *Carta Magna* por el Parlamento inglés en el 1215, que rige todo debate en un foro en el que deban imperar normas democráticas, veda el que persona u organismo alguno impida el que éste se reúna y delibere.

POR CUANTO: El principio democrático antes enunciado se adopta en el Artículo 2 de la Ley Universitaria y es parte del mandato expreso del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y del propio Senado Académico, que en sus Artículos 21.11 y 4.1 respectivamente, requieren que el Senado Académico celebre reuniones ordinarias cada mes, salvo en los meses de verano.

POR CUANTO: Sería útil aclarar que ese principio impera y siempre ha imperado en el Senado Académico, por lo que debe recogerse en el Reglamento del Senado Académico de este Recinto.

POR CUANTO: La Sección 21.5.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, la norma de mayor prelación aplicable, autoriza al Senado Académico a adoptar normas que, entre otras cosas, permitan que sus integrantes se reúnan y deliberen.

POR CUANTO: El Artículo 17.1 del Reglamento del Senado Académico dispone que para que proceda una enmienda al mismo es preciso someter la propuesta enmienda a su Comité de Reglamento y Ley Universitaria y, de éste aprobarla, la misma sea discutida en la próxima reunión del Senado Académico.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico adopta los siguientes acuerdos:

1. El Senado Académico ratifica la necesidad de conducir los trabajos que le atañen aplicando las normas reglamentarias y parlamentarias en vigor,

complementadas éstas por las Certificaciones Núm. 54, Año 2007-2008, Núm. 10, Año 2007-2008, y Núm. 59, Año 2003-2004, del propio Cuerpo;

2. El Senado Académico ratifica que la suspensión o alteración de la agenda de cualquier reunión sólo puede llevarse a cabo mediante voto de su Comité de Agenda o del pleno del Senado Académico;
3. El Senado Académico se reitera en que ninguna reunión en progreso puede recesarse por un plazo mayor a diez minutos sin que se haya aprobado una moción a esos efectos;
4. El Senado Académico instruye a su Comité de Reglamento y Ley Universitaria que, a la mayor brevedad posible, de forma que pueda llevarse ante el Pleno, estudie la viabilidad y conveniencia de enmendar el Reglamento que lo rige para prohibir la cancelación de reuniones señaladas, a no ser que se cuente con la previa aprobación del Cuerpo o que obedezca a un evento de fuerza mayor de la naturaleza; y
5. El Senado Académico instruye a su Comité de Agenda que incluya la discusión y propuesta de adopción o rechazo de dicha enmienda como primer asunto en la agenda de la próxima reunión, una vez el Comité de Reglamento y Ley Universitaria someta su informe al respecto.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.


Valerie Vázquez Rivera

Secretaria Temporera del Senado



rema



*Senado Académico
Secretaría*

Certificación Núm. 87

Año Académico 2011-2012

Yo, **VALERIE VÁZQUEZ RIVERA**, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico en la continuación de la reunión ordinaria correspondiente al mes de abril y celebrada el 3 de mayo de 2012, consideró el **Punto Núm. 2 – Preguntas al Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre la encomienda de la Certificación Núm. 61, Año Académico 2011-2012, del Senado Académico (Ley 128 de 2010)**, y acordó, lo siguiente:

- Acoger las recomendaciones, según estipuladas en el Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria, que leen:
 1. Que se mantenga la aplicación del voto secreto tal y como aparece garantizado en el Artículo 4.5 del Reglamento General de la UPR.
 2. Que se mantengan inalteradas las definiciones de “mayoría” que el Reglamento Interno vigente del Senado Académico dispone para la toma de acuerdos y disposición de asuntos del Cuerpo, según la particular naturaleza de los mismos. Esta recomendación es cónsona con la interpretación del más alto cuerpo rector de la UPR, la Junta de Síndicos, que en su Certificación Núm. 30 (2010-2011) se limitó a mandar a los Senados Académicos a enmendar sus reglamentos internos para adoptar el voto secreto cuando así se solicitara, pero nada instruyó sobre enmiendas en torno al concepto de “mayoría”. La interpretación recomendada, además es cónsona con la interpretación adoptada por la Junta Universitaria y la actuación de todos los Senados Académicos del sistema, excepción hecha del Senado Académico de Humacao.

3. Que se solicite a la Junta de Síndicos que pida ante la Asamblea Legislativa la derogación de los artículos 2, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 128 de 2010 en lo que respecta al Senado Académico del Recinto de Río Piedras.

Además, el Cuerpo felicitó a los miembros del Comité de Reglamento y Ley Universitaria por el Informe presentado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

Senado Académico
Secretaría

rema


Valerie Vázquez Rivera
Secretaria Temporera del Senado





Senado Académica
Secretaría

Certificación Núm. 88

Año Académico 2011-2012

Yo, VALERIE VÁZQUEZ RIVERA, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la continuación de la reunión ordinaria correspondiente al mes de abril y celebrada el 3 de mayo de 2012, consideró el **Punto Núm. 2 – Preguntas al Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre la encomienda de la Certificación Núm. 61, Año Académico 2011-2012, del Senado Académico (Ley 128 de 2010)**, y acordó, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Concluido el ejercicio de evaluar la Ley Núm. 128 de 11 de agosto de 2010, la Certificación Núm. 30 (2010-2011) de la Junta de Síndicos, el Reglamento General de la UPR y el Reglamento Interno del Senado Académico, el Senado Académico del Recinto de Río Piedras **ratifica**:

1. Sobre la secretividad del voto

- a. El voto secreto está garantizado en el Artículo 4.5 del Reglamento Interno del Senado Académico (RSA):

“Las votaciones serán secretas en los casos dispuestos por este Reglamento o cuando algún(a) senador(a) así lo solicite.”

2. Sobre la mayoría requerida para la aprobación de asuntos diversos

- a. Asuntos que solo requieren de la mayoría de los votantes (mayoría simple):

- Artículo 5.1 – sobre los acuerdos del Senado (RSA)

“Los acuerdos del Senado se tomarán por la mayoría de los(as) votantes, salvo cuando este Reglamento disponga otra cosa. Se

dispone, sin embargo, que no se aprobará ningún asunto cuya votación favorable sea inferior a la mayoría del quórum. Los acuerdos tendrán vigencia inmediata excepto cuando se disponga de otra forma."

- **Artículo 6.4 – sobre alteración en el orden de la agenda (RSA)**

"Cualquier asunto, aunque no haya podido incluirse en la agenda para una reunión ordinaria, podrá ser presentado en la sesión plenaria correspondiente. Además, podrá ser discutido si el Senado así lo acuerda por mayoría absoluta. El orden de la agenda podrá ser alterado por mayoría simple."

b. Asuntos que requieren mayoría absoluta:

- **Artículo 6.4 – sobre discusión de asuntos nuevos (RSA)**

"Cualquier asunto, aunque no haya podido incluirse en la agenda para una reunión ordinaria, podrá ser presentado en la sesión plenaria correspondiente. Además, podrá ser discutido si el Senado así lo acuerda por mayoría absoluta. El orden de la agenda podrá ser alterado por mayoría simple."

- **Artículo 8.1 – terna para la selección del Secretario o Secretaria del Senado Académico (RSA)**

"El(la) Rector(a) nombrará al(a) Secretario(a) del Senado de una terna propuesta por el Senado de entre sus miembros. La terna será el resultado de la votación mayoritaria de los(as) senadores(as)."

- **Artículo 17.1 – sobre enmiendas al Reglamento (RSA)**

"Las propuestas de enmienda a este Reglamento deberán hacerse en una sesión ordinaria y no se considerarán hasta la próxima reunión ordinaria o extraordinaria del Senado convocada con ese propósito. En dicha reunión el Comité de Reglamento y Ley Universitaria rendirá un informe sobre las propuestas de enmienda. Dichas propuestas sólo podrán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Senado."

c. **Asuntos que requieren de una súper mayoría:**

- **Artículo 13.1 (h) – determinación de vacante por censura a senador(a) (RSA)**

“Quedará vacante un escaño claustral en el Senado Académico cuando el(la) incumbente: (h) Sea censurado(a) por dos terceras partes (2/3) o más de las personas del cuerpo nominador con derecho al voto para elegir senadores claustrales, por no cumplir con los deberes expuestos en el Artículo 12.3.”

- **Certificación Núm. 107 Enmendada (2002-2003) del Senado Académico – para recomendación de distinciones académicas**

“III. Consideración en el Senado Académico

C. Votaciones

El Senado Académico utilizará el siguiente procedimiento para seleccionar los(as) candidatos(as) para recibir honores académicos, según recomendados(as):

- 1. Se determinará el quórum antes de proceder con la votación. Para esta ocasión el quórum lo constituirá dos terceras (2/3) partes de los miembros del Cuerpo.*
- 2. La votación será secreta.*
- 3. Se hará una sola votación.*
- 4. El(la) candidato(a) debe obtener por lo menos dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos. El número de votos para ser recomendado(a) nunca será menor de más de la mitad de los miembros del Senado”.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

rema



Valerie Vázquez Rivera
Secretaria Temporera del Senado

Certificación Núm. 45

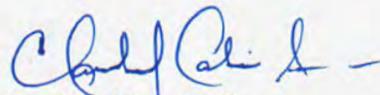
Año Académico 2014-2015

Yo, CLARIBEL CABÁN SOSA, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la continuación de la reunión ordinaria correspondiente al mes de octubre y celebrada el 6 de noviembre de 2014 (segunda sesión) consideró la **Propuesta del Comité de Agenda para establecer el procedimiento para la Consulta Directa de los Nombramientos de los(as) Decanos(as) de Asuntos Académicos, Administración y Estudios Graduados e Investigación, en cumplimiento con las Certificaciones Núms. 8, 9 y 10, Año 2014-2015, del SA, y acordó la siguiente moción:**

*“Para propósito de este Senado Académico se define como **Sesión Ejecutiva o Privada** una reunión de los senadores académicos en la cual podrán estar presentes el parlamentarista y el personal administrativo de la Secretaría”.*

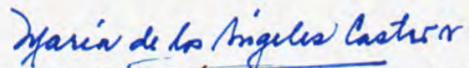
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

rema

Certifico correcto:



María de los Angeles Castro Arroyo, Ph. D.
Presidenta Temporera



Certificación Núm. 46

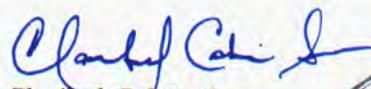
Año Académico 2014-2015

Yo, CLARIBEL CABÁN SOSA, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la continuación de la reunión ordinaria correspondiente al mes de octubre y celebrada el 6 de noviembre de 2014 (segunda sesión) consideró el **Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria relacionado a la forma de atender las mociones sustitutivas en el Senado Académico**, y acordó:

- Acoger el procedimiento propuesto por el Comité de Reglamento y Ley Universitaria relacionado a la forma de atender las **mociones sustitutivas** en las reuniones del Senado Académico.
- Este procedimiento establece:
 - La *moción sustitutiva* se propone y se acepta una vez secundada.
 - La presidencia indica que están en orden las enmiendas a la *moción sustitutiva*.
 - Una vez la *moción sustitutiva* sea debidamente modificada por la asamblea, entonces se votará a favor o en contra de adoptar la misma.
 - Se debe explicar que si el voto es favorable, entonces ésta se convierte en la *moción principal* y la *moción original* queda eliminada.
 - En caso de que la *moción sustitutiva* fuera rechazada, la *moción original* estaría ante la asamblea y ésta podría entonces continuar la discusión sobre la misma, aprobarla o derrotarla.
 - Debe entenderse que la votación favorable a la *moción sustitutiva* conlleva la aprobación de la misma y elimina la *moción original*.

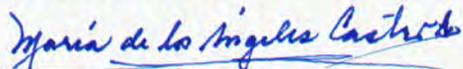
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

rema

Certifico correcto:



María de los Ángeles Castro Arroyo, Ph. D.
Presidenta Temporera



Certificación Núm. 77

Año Académico 2014-2015

Yo, **CLARIBEL CABÁN SOSA**, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **Certifico Que:**

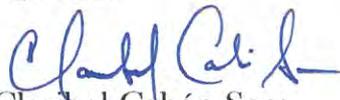


*Senado Académico
Secretaría*

El Senado Académico en la reunión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2015, consideró la **recomendación del Comité de Reglamento y Ley Universitaria en torno a la transmisión pública de las reuniones del Senado Académico** y llegó al siguiente acuerdo:

- El Senado Académico transmitirá en vivo todas sus reuniones públicas, es decir, aquellas abiertas a la comunidad universitaria del Recinto, en la medida de sus posibilidades.
- La incapacidad del Senado para realizar la transmisión de una reunión no significará la suspensión de la misma.
- El Senado tendrá la potestad de pausar una transmisión en el momento que lo considere necesario.
- La Secretaría del Senado Académico junto a la Oficina del Rector viabilizarán la implantación de este acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.


Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

CCS

Certifico correcto:



Carlos E. Severino Valdez, Ph. D.
Rector



Certificación Núm. 41

Año Académico 2015-2016

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico en la continuación de reunión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, consideró el **Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre el Protocolo para la transmisión de las reuniones del Senado Académico (Certificación Núm. 7, Año 2015-2016)**, y acordó por consentimiento unánime:

- Aprobar el **Protocolo para la Transmisión de Reuniones**, según enmendado, el cual forma parte de esta Certificación.
- Enviar copia del Protocolo a los Senados Académicos del Sistema UPR y exhortarlos a implantar prácticas similares a las esbozadas en dicho documento.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.

Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

Carlos E. Severino Valdez, Ph. D.
Rector

Anejo



PO Box 21322
San Juan PR, 00931-1322
Tel. 787-763-4970
Fax 787-763-3999



UPR RP

PROTOCOLO PARA LA TRANSMISIÓN DE REUNIONES POR INTERNET

Senado Académico, UPR-RP

**Certificación Núm. 41, Año Académico 2015-2016,
Senado Académico
Reunión Ordinaria de 29 de octubre de 2015**

PROTOCOLO PARA LA TRANSMISIÓN DE REUNIONES POR INTERNET

Certificación Núm. 41, Año Académico 2015-2016, del Senado Académico

Artículo 1. Disposiciones Generales

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras transmitirá vía Internet, en tiempo real, todas las reuniones ordinarias y extraordinarias excepto en las instancias expresamente excluidas por este Protocolo.

Habrá un espacio en la página electrónica del Senado para la transmisión de sus reuniones. El portal del Recinto incluirá un enlace al mismo.

En caso de que no sea posible realizar la transmisión, la Secretaría del Senado informará al Cuerpo, al comienzo de la reunión, las razones de peso por las cuales no es viable.

Artículo 2. Notificación

El Senado Académico notificará en su Portal toda transmisión de reunión con, al menos, veinticuatro (24) horas de anticipación. En caso de que se convoque una reunión a tener lugar dentro de un periodo menor a veinticuatro (24) horas, se excusará del requisito de notificación.

La notificación incluirá la fecha, hora de la convocatoria y enlace cibernético. Además, esta notificación aparecerá en el portal del Recinto.

Artículo 3. Excepciones a la transmisión vía Internet

No será requerida la transmisión vía Internet:

- a) Cuando se trate de una Sesión Ejecutiva.¹
- b) Cuando dentro de cualquier debate algún(a) senador(a) solicite una pausa a la transmisión por entender que la discusión no debe ser transmitida. Se detendrá la transmisión hasta tanto el Cuerpo determine respecto a la solicitud.

Artículo 4. Grabaciones de las reuniones

Los enlaces a las copias de transmisiones (podcasts) se mantendrán en la página electrónica del Senado Académico.

¹Consiste de una convención de los(as) senadores(as) académicos(as) en que se tratarán situaciones especiales. A celebrarse cuando así lo determine la mayoría de los(as) senadores(as) presentes. Solo asistirán los(as) miembros del Senado, invitados(as) especiales por acuerdo del cuerpo reunido y la composición total del cuerpo administrativo del Senado (*Glosario para el Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, aprobado mediante la Certificación Núm. 72, Año 2014-2015, Senado Académico*).



**Senado Académico
UPRRP**